

T#55667

Quito, noviembre 08 del 2012

Expediente N° 94.774

Quito  
10900

Señor  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
Presente

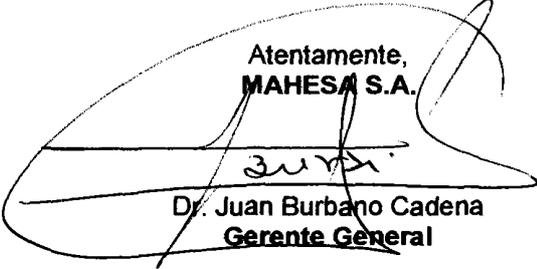
De mis consideraciones:

Dando cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Compañías, informo a Usted que con fecha 08 de octubre de 2012 he registrado en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **MAHESA S.A.**, la siguiente transferencia de acciones:

Cedente	Cesionario	Número de Acciones	Numeración
CONDUTO HOLDING S.A. RUC: 1792063825001 Nacionalidad: Ecuatoriana	PALDOK S.A. RUC : 216751960011 Nacionalidad: Uruguay	967	001 a 029 inclusive 031 a 968 inclusive

La inversión que realiza la compañía **PALDOK S.A** de nacionalidad uruguaya, será considerada como inversión extranjera directa.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,  
**MAHESA S.A.**  
  
Dr. Juan Burbano Cadena  
Gerente General



**ESCANEAR**

Transferencia registrada  
12-11-12.

Quito, octubre 08 de 2012

Señores  
**MAHESA S.A.**  
Quito

De mis consideraciones:

A fin de que se sirvan registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, manifiesto que lo representada **PALDOK S.A.** ha adquirido **NOVECIENTAS SESENTA Y SIETE (967)** acciones nominativas ordinarias de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 100,00) que posee **CONDUTO HOLDING S.A.** en la compañía **MAHESA S.A.**, de acuerdo al siguiente detalle:

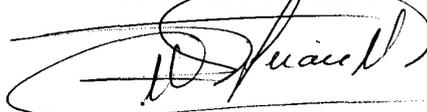
<b>Cedente</b>	<b>Cesionario</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Numeración</b>
CONDUTO HOLDING S.A. RUC: 1792063825001 Nacionalidad: Ecuatoriana	PALDOK S.A. RUC: 216751960011 Nacionalidad: Uruguay	967	001 a 029 inclusive 031 a 968 inclusive

Con dicha cesión de acciones se ha transferido a PALDOK S.A. todos los derechos y obligaciones, activos y pasivos que poseía CONDUTO HOLDING S.A. en la compañía MAHESA S.A.

La inversión que realiza la compañía PALDOK S.A, de nacionalidad uruguaya, será considerada inversión extranjera directa.

En virtud de lo anotado, se servirá notificar con esta transferencia a la Superintendencia de Compañías para los fines legales pertinentes.

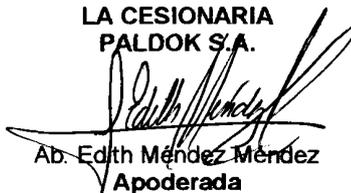
**LA CEDENTE  
CONDUTO HOLDING S.A.**



**Dr. Marco Terán Moscoso  
Gerente General**

Es conforme:  
Quito, octubre 08 del 2012

**LA CESIONARIA  
PALDOK S.A.**



**Ab. Edith Méndez Méndez  
Apoderada**



Ep N° 072363



ESC. MARTIN PERDOMO ESNAL - 14185/6

**N° 20 PODER GENERAL. POR PALDOK SOCIEDAD ANONIMA A EDITH GEOCONDA MENDEZ MENDEZ.** En la ciudad de Montevideo, el dos de octubre de dos mil doce, ante mí Martín Perdomo Esnal, Escribano Público, comparece: PALDOK SOCIEDAD ANONIMA, persona jurídica hábil, inscrita en el Registro Unico de Contribuyentes con el número 216751960011, con domicilio en la calle Luis Alberto de Herrera 1248, oficina 369, WTC, Torre III, representada en este acto por su Presidente Juan José FRASCHINI CHALAR, con documento de identidad 1.208.754-1, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Wilson Ferreira Aldunate 1342 apartamento 201 de esta ciudad. Y para que lo consigne en este mi Protocolo **DICE QUE: PRIMERO:** Confiere mandato general de administración, disposición, y afectación para todos los negocios y respecto de todos los bienes de Paldok S.A., a la señora EDITH GEOCONDA MENDEZ MENDEZ, ecuatoriana, mayor de edad, titular del pasaporte de la República de El Ecuador número 1714490230, con domicilio actual en Avenida Alonso de Angulo 2171 y Francisco Coronel de la ciudad de Quito República del Ecuador. **SEGUNDO:** Además de las facultades generales expuestas se confiere expresamente a la apoderada las de enajenar a título oneroso, gravar y realizar cualquier acto de riguroso dominio, obligarlo solidariamente con otros o como fiadores, aceptar paga por entrega de bienes y novaciones, remitir deudas, dar y tomar en arriendo inmuebles pudiendo administrarlos, comprar para sí y vender lo suyo al poderdante, colocar dinero a interés y tomarlo prestado para sí, dar en comodato bienes del poderdante, contraer obligaciones de cualquier clase suscribiendo asimismo títulos valores en moneda nacional y extranjera, renunciar a los trámites, términos y beneficios del juicio ejecutivo, repudiar herencias o legados con o sin beneficio de inventario, permutar sus bienes con los del poderdante, transigir sobre los bienes y derechos objeto de la controversia, realizar partición en caso de ser coindivisario, cobrar lo que se le

adeuda o pueda adeudársele en el futuro otorgando los recibos correspondientes.

**TERCERO: ACTUACION ADMINISTRATIVA Y BANCARIA:** Las facultades de la apoderada son absolutas, quedando comprendidas: a) todas las actuaciones y gestiones que correspondan ante cualquier órgano de la Administración Pública, Dirección General Impositiva, Banco de Previsión Social, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados; b) la actuación ante Bancos Públicos o Privados, abriendo y cerrando cuentas corrientes, cajas de ahorro bajo cualquier modalidad y en cualquier moneda, cofres-fort, cajas de seguridad y demás sin límite alguno; c) el otorgamiento y suscripción de todos los escritos, declaraciones juradas, convenios de pago, y demás documentos públicos y privados sin limitación. **CUARTO:** Queda asimismo facultado la apoderada para representar al poderdante ante cualquier autoridad judicial o administrativa nacional o extranjera, por cualquier asunto que tuviera pendiente, haya de iniciar o se le promueva en el futuro, ya sea como actor, demandado, tercerista o simple gestor o peticionante, con las amplias facultades de derecho, generales y especiales, quedando especialmente facultado para transigir, transar y desistir. **QUINTO: CLAUSULA DE VIGENCIA:** Este poder se considerará vigente ante los organismos en que se presentare mientras no se les notifique por escrito su revocación o modificación. **SEXTO: SUSTITUCION Y SUBMANDATO:** La apoderada podrá sustituir en todo o en parte el presente poder, así como otorgar submandatos para gestiones o actos concretos, revocarlos, nombrar nuevos y reasumir personería. Los apoderados sustitutos no podrán sustituir. **SEPTIMO:** **REVOCACIÓN:** La actuación personal del poderdante no revocará el presente poder, el cual tampoco revoca ni será revocado tácitamente por ningún otro general o especial que haya otorgado o se otorgue. **OCTAVO:** El poderdante declara que no se reserva facultad alguna con respecto a lo que es objeto de este poder y en consecuencia el



Ep N° 072364



ESC. MARTIN PERDOMO ESNAL - 14185/6

apoderado podrá realizar todos los actos que pudiere realizar el poderdante por sí mismo, con los mismos efectos jurídicos. La enunciación ha sido a vía de ejemplo y no implica limitación de atribuciones, por lo tanto, en caso de dudas deberá entenderse siempre que las facultades conferidas son suficientes. **NOVENO:** Este poder se otorga para surtir efectos en el país, en el Ecuador o en cualquier otro país del extranjero. Y YO, ESCRIBANO AUTORIZANTE **HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco al compareciente B) Representación: Paldok Sociedad Anónima es persona jurídica hábil constituida el 3 de junio de 2011. Sus estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 20 de junio del mismo año. Se inscribió en el Registro de Personas Jurídicas, sección Registro Nacional de Comercio el 5 de julio de 2011 con el número 10.285, y publicados en el Diario Oficial y en el Periódico Montevideo Judicial el 9 de agosto de 2011. La representación corresponderá al Administrador, Presidente, Vicepresidente indistintamente o dos directores actuando conjuntamente. Por Asamblea General Extraordinaria de 6 de setiembre de 2011, se resolvió integrar el Directorio por Juan José Frascini Chalar, según surge del Libro de Actas de Asamblea y Directorio. Por Declaratoria de 6 de setiembre de 2011 extendida en documento privado, cuya firma fue certificada por la Escribana Nancy Rodríguez y debidamente protocolizado en la misma fecha, fue inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, sección comercio el 8 del mismo mes y año con el número 14.163, se efectuaron las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en la ley 17.904. C) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y suscribe en la representación invocada con su firma habitual. D) Esta escritura sigue inmediatamente a la número diecinueve de compraventa extendida el primero de octubre del folio cincuenta y uno al cincuenta y dos. Firma de Juan José Frascini - signo notarial - Martín Perdomo Esnal - ES PRIMERA COPIA, que he compulsado de la escritura matriz que autoricé en mi



Protocolo del folio cincuenta y tres al cincuenta y cuatro que luce en dos hojas de Papel Notarial Serie Eo números 638.033 a 638.034 EN FE DE ELLO, para el mandatario expido esta primera copia en dos hojas de Papel Notarial Serie Ep números 072.363 y 072364, y la signo, firmo y sello en Montevideo el dos de octubre dos mil doce.

MARTIN PERDOMO ESNAL  
ESCRIBANO PUBLICO



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

**CERTIFICO QUE:** MARTIN PERDOMO ESNAL es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ep Número 072364 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y así mismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el tres de octubre de dos mil doce.



*[Handwritten signature]*

CAROLINA COSENTI  
Asesora Adjunta  
INSPECCIÓN GENERAL  
REGISTROS NOTARIALES





DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR  
(Seccion Legalizaciones)

UruguayDigital

99787 / 1

VISTO para la legalizacion de la firma de:

MACARENA COSSINI SUPREMA CORTE DE JUSTICI

Actuacion Nro. 86685

Recibo Nro. 670614

Arancel (Articulo 240 inciso D) Ley 16170 del 28/12/1990

Codigo 10.02.21

Recaudado en \$vc 1,50 en \$



Montevideo, 4 de Octubre de 2012

La presente legalización únicamente certifica la autenticidad de la firma de la autoridad competente que luce en este documento y no su contenido.

16658796.858

Yanira Arnaud  
MRREE

192.168.36.244

**CONSULADO DEL ECUADOR**  
Legalización N° 396/12  
Montevideo a Oct-5-2012  
Certifico que es autentica la firma de  
Josue Arredondo  
Partida: 11-15-8  
Valor Actuación U.S.\$ 20, =

  
**ROBERTO IDROVO**  
Encargado de las Funciones  
Consulares

